

DEL DIPUTADO MARIO DI COSTANZO ARMENTA

El suscrito, diputado federal a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 6 numeral 1 fracción I y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que sea considerado como de urgente resolución atendiendo a las siguientes

Consideraciones

Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B señala los derechos de los trabajadores al servicio del Estado;

Que la fracción XI de dicho artículo señala las bases mínimas que deberá contener la seguridad social que se otorgue a los trabajadores al servicio del Estado;

Que la Cámara de Diputados cuenta con personal de base y sindicalizado que está adscrito al régimen de seguridad social correspondiente y que cuenta con las prestaciones que ésta otorga a través del Instituto para la Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado;

Que la Cámara de Diputados cuenta con personal adscrito al régimen de honorarios que no cuenta con prestaciones de seguridad social;

Que en el análisis y la discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 se aprobó la inclusión en el decreto de un artículo transitorio que señala de manera textual señala lo siguiente:

Vigésimo Segundo. La Cámara de Diputados proveerá a cargo del Presupuesto de 2011, las prestaciones de seguridad social a los trabajadores de la misma, realizando los ajustes y transferencias a las partidas que correspondan.

Que hasta el momento no conocemos de manera clara cuáles serán las acciones y procedimientos administrativos que seguirá esta soberanía para dar cumplimiento al artículo vigésimo segundo transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011;

Que es necesario que los integrantes de esta soberanía conozcan el estado que guarda el cumplimiento del artículo transitorio vigésimo segundo;

Que la finalidad de la proposición que sometemos a su consideración es que se remita un informe al pleno de la Cámara de Diputados sobre el avance en el cumplimiento del multicitado artículo vigésimo segundo transitorio;

Por las consideraciones expuestas, sometemos a su consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

Artículo Único. Se exhorta a la Cámara de Diputados a que instruya al área administrativa que corresponda, para que emita el informe relativo al avance del cumplimiento del artículo vigésimo segundo transitorio, que tiene que ver con otorgar al personal de la Cámara de Diputados las prestaciones de seguridad social.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los dos días del mes de febrero de dos mil once.

Diputado Mario di Costanzo Armenta (rúbrica)